

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 7 de Julio de 1934

Núm. 1052

Hay que actuar y mejorar la obra empezada

¿DÓNDE ESTÁN LOS HOGARES PARA NUESTROS HUÉRFANOS?

En ninguna parte aún, si no es en el vehemente deseo de los Maestros y de la Junta central de Protección de sus Huérfanos; porque si bien es verdad que, para inaugurar la serie de hogares para estos niños, se adquirió en venta la hermosa casa de la calle de Zurbano, número 42, en Madrid, en excelentes condiciones de precio y capacidad, es lo cierto que el inmueble, desde el 7 de abril del pasado año, fecha del contrato, está deshabitado y sin llegar a constituir un hogar, porque faltan en él las personas que han de hacer de padres de nuestros huérfanos, ofreciéndonos aquella casa sólo el frío aspecto de un magnífico nido abandonado.

Un Reglamento de régimen interior existe, aprobado por la Junta central, para que el funcionamiento del Orfelinato sea normal y corresponda dignamente a la significación del Colegio de Huérfanos y prestigio del Magisterio que lo ha de sostener, desde el 11 de octubre de 1932; así como, en diciembre del mismo año, la precitada Junta central eleva a la Superioridad una moción determinando las condiciones y funcionamiento del primer Hogar, juntamente con las del anuncio de convocatoria para la designación de las personas encargadas de la Dirección del mismo, y ésta es la hora en que por dificultades de orden administrativo, como siempre sucede con nuestros asuntos, aunque sean de la capital importancia de éste que nos ocupa, no

ha podido realizarse el anhelo del Magisterio y de la Junta central.

Y, mientras tanto, tenemos desperdigados por las distintas provincias 1.240 huérfanos, de los cuales hay más de 500 menores de diez años, y más de 700, desde la última edad, de los que también más de un centenar cursan estudios como pueden, y sin realizar estudios de ninguna clase, teniendo edad y tal vez condiciones para ello, ocho o diez centenas de muchachos. ¡Y pensar que la Institución no puede emplear en beneficio de tantos menesterosos de hogares y de cultura ni un solo céntimo, fuera de los auxilios ordinarios y los socorros de estudios, de esos «ocho millones de pesetas» que constituyen, aproximadamente, su existencia actual!

La Junta central, que arde en deseos de acometer por sí misma el problema y de resolverlo de modo rápido y eficaz, no puede en modo alguno tomar la resolución precisa y conveniente de nombrar por cuenta de sus fondos un Director de Orfelinato, porque el Reglamento provisional, que ya es eterno, ata sus manos y pone un dique infranqueable a su voluntad y a la realización de nuestros legítimos y paternales deseos.

Ni una sola peseta puede tocarse de ese dinero si no es para sostener el actual régimen familiar o para los otros auxilios de estudios, únicas formas de protección establecidas y existentes desde la fundación.

Pendiente está todo de una sola cosa: de que se decida el Ministro a aprobar las bases de la convocatoria para la elección de Director, y esta aprobación no llega nunca a obtenerse.

¿Qué causa detiene o imposibilita esa decisión indispensable? ¿Será, tal vez, que una de esas bases dispone que el nombrado para la Dirección de estos hogares, sea Maestro, Inspector o Profesor, conserve su sueldo por cuenta del Estado, no obstante dedicarse exclusivamente al cuidado y dirección del establecimiento familiar de nuestros huérfanos?

Si esa fuera, si tal tacañería se usara con nuestros huérfanos, sostenidos exclusivamente con el descuento del 1 por 100 de nuestros haberes, porque la subvención que el Estado le concede, en comparación con la que da a otras Instituciones semejantes, que no son de contribución obligatoria por parte de los funcionarios, que no tienen un control del Gobierno directo y constante, cual es el Director general de Primera enseñanza, presidente de la Junta central; si esa fuera la causa, continuamos, díganlo pronta y llanamente, que, aun sin la concesión, por parte del Ministerio, de los haberes del Director, nosotros, con nuestras propias fuerzas y libres de tantas ataduras oficiales, inauguraremos éste de Madrid y los sucesivos Orfelinatos regionales que las necesidades de nuestros, hasta ahora mal atendidos, huérfanos requieren.

Todo antes que seguir consintiendo que esmillar de desdichados hijos nuestros sufran por más tiempo tan largo abandono y que los millares de ciudadanos que los contemplan continúen creyendo que carecemos de compañerismo, de instintos paternales y de corazón.

(De La «Escuela Moderna»).

Asamblea de Mutualidades Escolares

Como estaba anunciada, en la hermosa aula Maluquer, del Instituto Nacional de Previsión en Madrid, tuvo lugar esta magna Asamblea de Mutualismo y Previsión infantil durante los días 20, 21, 22 y 23 del pasado junio. Cuatro días de labor comentando y discutiendo temas tan tiernos e íntimamente relacionados con la educación social nacional y oyendo de expertos educadores, unas veces lecciones teóricas y prácticas, otras sabios consejos

y siempre demostraciones claras y contundentes de los gigantes y maravillosos resultados que se obtienen en el cotidiano hacer de la escuela y al amparo de la excelsa obra circunvescolar conocida con el nombre de Mutualidad escolar.

No voy a hacer un extracto de la labor desarrollada, que llenaría muchas páginas, sino únicamente contar a la ligera las impresiones más salientes, dejando para más adelante, tratar con más detenimiento todos aquellos puntos que más aplicación tengan en la escuela, para cumplir, siquiera, con el mandato recibido desde el momento de ser designado miembro de dicha Asamblea.

Desde el primer instante, todo el personal afecto al Instituto, con la proverbial delicadeza característica de las almas generosas y altruistas que en cuerpo y alma se dedican a laborar por el bienestar social, se deshizo en atenciones para con nosotros. Y así ha sido como al despedirnos los compañeros de las distintas regiones y provincias allí congregados, lo hayamos hecho expresando nuestro profundo y reconocido agradecimiento para todos, junto con la firme promesa de difundir, en la medida de nuestras fuerzas, las sabias y acertadas orientaciones sobre Mutualismo y Previsión infantil, por todo el ámbito nacional.

Cuando la venerable figura del Sr. Sela se levantó a ofrendarnos el agradecimiento del Instituto por la colaboración del Magisterio a su ingente labor; a desearnos feliz regreso a nuestras Escuelas y rogar que la semilla lanzada sea cuidadosamente cultivada en la Escuela, hizimos que D. Orencio Pacareo, en nombre del Magisterio, correspondiese a tanta atención y por todos prometiese.

Toda la parte doctrinal, digámoslo así, con amplia reseña de la práctica y trabajos expuestos en la exposición aneja a la Asamblea, van a figurar en un volumen que será repartido. Con él y con más tiempo iremos viendo y comentando datos y puntos que a todos han de interesar.

Por hoy termino haciendo constar que para amenizar las tareas de la Asamblea la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, ya oficialmente reconocida, preparó las visitas al Palacio Nacional, Museo del Prado y El Escorial, bajo la competente dirección del sabio profesor de Historia del Arte, excelentísimo Sr. D. Elías Tormo, merced a cuyas expli-

caciones, en rápida ojeada pudimos admirar las grandes joyas del arte y la octava maravilla.

A la vez transmito el cordial saludo que para Teruel recibí de nuestras provincias hermanas allí representadas por D. Orencio Pacareo, doña Enriqueta Barba y D. José Pardo de Zaragoza y D. Ricardo Brun, de Biscarnés (Huesca)

Una nota sólo es la que ha dejado cierto agridulce en todos, cual ha sido el desafecto y desatención de las Asociaciones todas y de la Prensa profesional hacia la Escuela rural, en gran parte allí representada, así como de la casa del Maestro; pero sobradamente compensada con la benevolencia con que dichas tareas fueron acogidas por la Prensa diaria, que al fin es la que ha de interesar al público.

Luciano Romero

Sección oficial

15 de junio de 1934. («Gaceta» del 26) —

Orden estableciendo en el Grupo «Magdalena Fuentes», de Madrid, una Escuela Maternal:

«Vista la petición formulada por D^a Casilda del Pueyo, Directora del Grupo escolar «Magdalena Fuentes», de esta capital, solicitando la creación de una Escuela Maternal como Sección de dicho Grupo, este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se establezca como Sección del Grupo escolar «Magdalena Fuentes», de esta capital, una Escuela Maternal con el mismo régimen y servicios que las existentes en Madrid, quedando encomendada la enseñanza a dos Maestras nacionales.

2.º Para atender a los gastos que ocasiona la instalación de esta Maternal, se destina la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al presupuesto prorrogado.

3.º La dotación de las dos plazas a que se refiere el número primero de esta disposición será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general tengan las nombradas, y para la provisión de las resultas se crean otras dos plazas de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales — *Filiberto Villalobos*».

**

26 de junio de 1934. («Gaceta» del 28). —

Orden rectificando la Orden de 7 de junio

último, relativa a la convocatoria de ingreso en las Normales:

«Con el fin de resolver consultas llegadas a este Ministerio, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1931, quedan rectificadas los números primero y segundo de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 7 de junio último, en la forma siguiente: 1.º Tener realizados los estudios del Bachillerato o los de Maestro de Primera enseñanza, o tener aprobados en la Escuela Normal los tres cursos de Cultura general, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1931. 2.º Haber cumplido 16 años de edad antes de la terminación del plazo de la convocatoria — El Director general, *Victoriano Lucas*.»

**

26 junio de 1934. («Gaceta» del 28) — Decreto disponiendo se convoque el concurso general de traslado para Escuelas:

«Con objeto de que el concurso general de traslado del Magisterio nacional se celebre durante el período de vacaciones, para no perturbar con los traslados la marcha de la enseñanza, y no obstante la amplia autorización que se concede a la Dirección general de Primera enseñanza por el Decreto de 13 de marzo último,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Primera enseñanza procederá con urgencia a convocar un concurso general de traslado, para proveer todas las vacantes de destino existentes en el Magisterio nacional, ateniéndose a las normas dictadas en los artículos 10 al 17 del Decreto de 1 de julio de 1934 y a lo que se dispone en el presente Decreto.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros nacionales en activo servicio, excepto los que se hallen sometidos a expediente gubernativo o cumpliendo castigo o corrección disciplinaria y los que no lleven tres años de servicios en propiedad en la Escuela desde la que solicitan.

Artículo 3.º Podrán también tomar parte en el concurso que se anuncie, los Maestros que hayan obtenido el reingreso antes de la

fecha de la convocatoria, como excedentes voluntarios y los procedentes de las listas supletorias de las oposiciones de 1928 y de los cursillos de 1931, aunque sus nombramientos tengan aún carácter provisional, colocándolos en el grupo correspondiente a la categoría de entrada y sirviendo de preferencia para su colocación los números y letras con que figuren en la lista correspondiente.

Estos Maestros y los reingresados por excedencia voluntaria, quedan exceptuados de la obligación de permanencia en la última Escuela durante tres años que se establece en el artículo anterior.

Artículo 4.º Las propuestas provisionales deberán publicarse antes del 25 de agosto del año en curso.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Filiberto Villalobos González*.

* * *

29 junio de 1934 —(*Gaceta* del 1 de julio).
—Orden dictando normas para facilitar el concurso de traslado:

«Para facilitar la tramitación y resolución del concurso general de traslado anunciado con esta fecha por la Dirección general de Primera enseñanza, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Los jefes de las Secciones administrativas comunicarán por telégrafo a la Sección central de este Departamento, el mismo día que tengan conocimiento de la presente Orden para su publicación en la *Gaceta*, si les basta el actual personal de sus plantillas para atender con puntualidad el despacho de tramitación del concurso de traslado. Si estimaran insuficiente dicho personal, comunicarán en el telegrama el nombre de los oficiales y auxiliares de las demás oficinas administrativas de la capital, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que estimen deben ser incorporados a la realización de este servicio, para que no sufra retraso ni dificultad alguna.

2.º El concurso de traslado anunciado se considerará como servicio preferente, por lo cual quedarán en suspenso los permisos y vacaciones de los funcionarios encargados del mismo hasta que hayan realizado la comisión que se les encomienda. El Ministerio podrá acordar visitas de inspección, durante la tramitación del concurso, a las diversas oficinas provinciales, para conceder la marcha

del mismo y resolver las dudas o dificultades que puedan presentarse.

3.º Al resolver el concurso serán objeto de premios los funcionarios que más se hayan destacado en el cumplimiento de la misión que se les encomienda, y sancionadas las faltas o retrasos comprobados en la tramitación del concurso.—*Filiberto Villalobos*».

* * *

29 junio de 1934. (*Gaceta* del 1 de julio)
Orden convocando el concurso general de traslado para Escuelas.

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 del actual (*Gaceta* del 28), esta Dirección general de Primera enseñanza ha resuelto lo siguiente:

1.º Se convoca un concurso general de traslado, para proveer todas las Escuelas nacionales que se hallen vacantes el día 30 de junio. Todas las vacantes anunciadas, y que se anuncien en cumplimiento de la Orden de 6 de junio, inserta en la *Gaceta* del 8, podrán ser solicitadas por concurso general de traslado.

No deberán ser solicitadas, ni podrán ser provistas, aunque por error hubiesen sido anunciadas, las vacantes existentes en las graduadas anejas a las Normales, las Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados y las correspondientes a Escuelas regidas por Patronatos, puesto que la provisión de todas estas plazas se hace por procedimientos especiales.

2.º La distribución de plazas será la determinada en el artículo 11 del Decreto de 1 de julio de 1932, siendo de aplicación los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del mismo Decreto, debiéndose entender que las condiciones de preferencia y demás requisitos exigidos habrán de contarse hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.º Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Maestros nacionales en activo, tanto del primero como del segundo Escalafón, que no se hallen sometidos a expediente gubernativo o sufriendo castigo o sanción alguna, siempre que lleven tres años de servicios en propiedad en la Escuela desde la que solicitan. b) Los Maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria que hayan solicitado su reingreso en el Magisterio nacional en la fecha en que aparezca esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, o antes de terminar el plazo

de solicitud. c) Los Maestros procedentes de las listas supletorias de las oposiciones de 1928 y los cursillistas de 1931 colocados últimamente, aunque sus nombramientos no hayan sido elevados a definitivos. Los comprendidos en los apartados b) y c) no necesitan justificar los tres años de servicios exigidos a los del apartado a), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto citado, de 26 del actual.

4.º Los Maestros nacionales que deseen participar en el concurso solicitarán, hasta el día 30 de julio inclusive, las vacantes ya publicadas en la *Gaceta de Madrid* y las que se publiquen antes de aquella fecha.

5.º Todos los Maestros del primer Escalafón y los cursillistas y opositores de 1928 y 1931 tendrán, pues, derecho a solicitar todas las vacantes, incluso las de censo de 500 o menos habitantes, debiendo ser adjudicadas de acuerdo con los Grupos que se detallan en el artículo 14 del Decreto antes citado, debiendo ser preferidos, dentro de cada grupo, los que lleven más tiempo de servicio en la misma Escuela o el número más bajo en las listas definitivas si se trata de cursillistas.

A los Maestros pertenecientes al segundo Escalafón que han pasado al primero en virtud del Decreto de 14 de enero de 1933 (*Gaceta* del 18), se les contarán los servicios en la misma Escuela a partir de la fecha en que adquirieron plenitud de derechos por pasar al primer Escalafón. A estos Maestros no se les exigirá la permanencia de tres años en la Escuela, en las condiciones citadas, para solicitar vacantes correspondientes al primer Escalafón, conservando la preferencia legal a las vacantes de menos de 500 habitantes, y contándoseles para éstas todo el tiempo de servicios que lleven en la misma Escuela.

6.º Los Maestros del segundo Escalafón podrán solicitar tan sólo las vacantes con censo de 500 o menos habitantes, para las cuales tienen derecho preferente sobre los demás Maestros, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, siendo a su vez condiciones de preferencia para ellos las que se detallan en el artículo 17 del Decreto aludido. Para todos los efectos del concurso los datos de población se referirán al censo vigente, que es el de 1930.

7.º Los Maestros que deseen tomar parte en el concurso que se convoca dirigirán sus instancias al jefe de la Sección administrativa

de la provincia donde radique la Escuela o Escuelas que soliciten.

No se establece limitación alguna ni en cuanto al número de Escuelas que puede solicitarse en cada provincia ni en cuanto al número de éstas; tan sólo será indispensable que el Maestro formalice una instancia por cada una de las provincias donde haya Escuelas a las que aspire.

Cada instancia deberá ser reintegrada con la póliza reglamentaria de 1,50 pesetas, mas un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas. Por cada Escuela que figure en la solicitud habrá de añadir un sello de 0,10 pesetas de dicho Colegio de Huérfanos.

8.º En cada instancia harán constar al margen, con tinta encarnada, grupo a que pertenecen, número del Escalafón o el de la lista única y Escuelas que solicita de la provincia a que la instancia hace referencia, por el orden que las prefiere, con expresión de localidad y Ayuntamiento y en el cuerpo de la misma nombre y apellidos, Escuela en que sirve (localidad y Ayuntamiento) y fecha de la posesión en la misma, que debe destacarse.

9.º Todas las instancias que formule cada Maestro deberán ser entregadas o enviadas por éste por correo certificado a la Sección administrativa de la provincia donde sirve y los excedentes y cursillistas en la Sección donde cesaron los primeros o a la que pertenezca la Escuela para que hayan sido nombrados los segundos.

Dicha Oficina deberá anular cuantas peticiones se hallen faltas de los reintegros legales o en las que deje de consignarse con toda claridad alguno de los datos que anteriormente quedan reseñados. Los Maestros solicitantes tendrán derecho a que les sea entregado por el jefe de la Sección un recibo en el que conste el número de instancias que presenta y las provincias a que van dirigidas. Estos recibos serán reintegrados en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

10 Las Secciones administrativas certificarán, bajo su responsabilidad, de la veracidad de los datos contenidos en las respectivas instancias, haciendo constar al final de dicha diligencia el tiempo de permanencia del solicitante en la Escuela desde la que solicita, expresado en años, meses y días y que no se halla sujeto a expediente gubernativo o cumpliendo sanción o castigo alguno.

11. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de las peticiones, la Sección administrativa remitirá en pliego certificado, conservando el resguardo de Correos, a las provincias donde vayan dirigidas las instancias correspondientes a cada una de ellas.

12. Cada Maestro solicitante, además de esas instancias a las Secciones remitirá directamente otra a la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo constar que toma parte en el concurso de traslado y consignando con toda claridad su nombre y apellidos, Escuela donde sirve, número del Escalafón y grupo a que pertenece, y con tinta roja, en orden de preferencia, las provincias en que haya solicitado Escuelas, debiendo consignar tan sólo el nombre de dichas provincias.

Es del mayor interés para los propios Maestros solicitantes el envío de estas instancias a la Dirección general al mismo tiempo que las solicitudes a las Secciones para decidir los empates que puedan producirse si fuera designado un mismo Maestro para Escuelas de diferente provincia, debiendo remitir dicha instancia todos los Maestros, aunque sólo pidan Escuelas en una sola provincia.

13. Las Secciones administrativas, en el plazo de diez días, a contar del término de las peticiones de traslado, formularán las propuestas y las elevarán a la Dirección general.

Acompañarán a estas propuestas dos relaciones: una por orden alfabético de los Maestros concursantes, consignando, además del nombre y apellidos, grupo a que pertenecen, años, meses y días de servicios en la Escuela desde la que solicitan, número del Escalafón y la Escuela para la que se le propone, si así le correspondiera; y otra relación de Escuelas clasificadas por orden alfabético y por grupo a que las mismas corresponden, y al margen de cada una, los nombres de los aspirantes que la hayan solicitado, colocados por orden de preferencia. Las Secciones administrativas unirán ambas relaciones a las propuestas que las mismas formulen y en los plazos señalados.

14. La Dirección general de primera enseñanza, en un plazo de ocho días después de recibidas las propuestas formuladas por las Secciones, publicará las propuestas provisionales para las Escuelas en donde no haya duplicidad de éstas, y en otros ocho días las

en que las hubiere. Se concede un plazo de diez días para reclamaciones.

15. Las propuestas definitivas y término de este concurso tendrá lugar antes del 15 de septiembre próximo.

16. No se adoptarán por ningún motivo renunciadas de las plazas para las que sean nombrados los Maestros solicitantes, ni se podrán retirar las instancias una vez entregadas en la Sección administrativa de la provincia donde sirve.

17. Esta Dirección general dará, en su caso, las instrucciones que procedan, así como resolverá las dudas que se formulen.—
El Director general, *Victoriano Lucas*.

Asociación Provincial de Maestros nacionales de Aliaga

Reunida la Directiva de esta Asociación, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Demorar hasta Septiembre la celebración de la reunión anual de la Asociación.

2.º Crear la Biblioteca de la Asociación del Partido, localizándola en Aliaga, e invitar a todos los Maestros a mejorarla donando los libros que tengan por conveniente. La relación de los libros adquiridos con fondos de la Asociación y de los donados por los Maestros se publicará, para conocimiento de todos, junto con el Reglamento, una vez que haya sido sancionada esta gestión de la Directiva por el pleno de la Asociación.

3.º Cuentas. Realizada una liquidación de avance, se halló un superávit de 240'75 pesetas hasta la fecha de esta reunión.

4.º Dimisión de la Directiva, que se hará irrevocable una vez reunido el pleno de la Asociación.

Jorcas a 25 de Junio de 1934.

El Presidente,

R. Bellido Dolz

El Secretario,

V. Ros Monzón

Noticias y comentarios

Error de caja

En la gacetilla-obituario de nuestra compañera jubilada en Daroca, D.^a Juana Navarro Lisboa, se dice que contaba treinta y dos años de edad, en vez de ochenta y dos.

Al rectificar, hallamos nueva ocasión para repetir a la familia de la finada, la parte que tomamos en su justa condolencia.

Socorros mutuos

Bajas.—A petición propia: D.^a Matuyina García, de Puebla de Valverde.

Por defunción: D.^a Manuela Gómez, esposa de D. Joaquín Abril, maestro que fué de Monreal del Campo, y D.^a Evarista Lázaro, jubilada de Anadón.

El señor Monterde ya descontó de los haberes de los asociados, en el pasado mes, la cuota de dos pesetas para el socorro que corresponde a la familia de D.^a Evarista Lázaro, y lo hará de una peseta en el actual, para el de la de D.^a Manuela Gómez.

El señor Sabino verificará ambas operaciones en el mes corriente.

Esta falta de uniformidad ciertamente poco frecuente, y que los mismos interesados en el cobro del socorro no le conceden importancia, obedece a retraso en el aviso de las defunciones, completamente ageno a la entusiasta colaboración de los señores Habilitados y Directiva de la Asociación.

Nos complacemos de esta aclaración seguros de que evitamos prejuicios.

El concurso de traslado y los Maestros consortes

D. Antonio Ugedo y D.^a Felicitas Abril, Maestros de esta capital, han elevado una instancia a la Dirección general de Primera enseñanza exponiendo la dificultad que significa para los consortes el hecho de no admitir renunciaciones, por ningún motivo, de las plazas para que sean nombrados los Maestros solicitantes. Piden en ella que se restablezca para los consortes, como en el anterior concurso, las peticiones condicionales con derecho a renunciar las plazas para las que resulten propuestos siempre que no coincidan, en estas propuestas, en una misma localidad.

Aconsejamos a los Maestros consortes interesados en este aspecto del concurso se dirijan en la misma forma a la Dirección general, siempre de manera respetuosa, y confiamos en que se conseguirá este derecho que no supone merma del derecho de los demás.

Para figurar en el Escalafón de 1933

La Dirección general publica una Orden en la *Gaceta* del 24, pidiendo a los Maestros cuyos nombramientos definitivos publicó la *Ga-*

ceta del 4 de mayo de 1933, y a las Maestras, cuyos nombramientos definitivos publicó la *Gaceta* del 4 de junio de 1933, hoja de servicios para poder ser incluido en el Escalafón de 1933.

El concurso especial de consortes

«Ni una línea más», ha dicho el señor ministro a unos maestros consortes que le visitaron el día 30 último a fin de que unificara las múltiples y contradictorias disposiciones sobre el ya célebre concurso especial de consortes

Nuestras plantillas.

El criterio del Gobierno ha triunfado y en su consecuencia se han aprobado las siguientes plantillas:

10 plazas de 10.000 pesetas; 100, de 9.000; 500, de 8.000; 850, de 7.000; 1.500, de 6.000; 3.000 de 5.000; 17.982, de 4.000, y 22.199 de 3.000.

Huelgan los comentarios.

Para Huérfanos.

Han sido libradas a nombre de don Juan Mateo Vera, Tesorero de la Junta Central de Huérfanos del Magisterio, las siguientes cantidades, correspondientes al primer trimestre del año actual: 4.972'24 ptas. procedentes de los descuentos hechos a Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza; 11.940 pesetas idem a los Profesores y Profesoras de Normal, y 489.505'14 ptas. id. a los Maestros y Maestras Nacionales.

EL MULTICOPISTA «IBERICO»

tamaño comercial, doble plancha, 21 × 31, completamente equipado con seis hojas papel hectográfico, un frasco de tinta violeta, un lapicero hectográfico y una esponja para la limpieza por

30 pesetas

libre de gastos de porte y embalaje.

Los clientes que por carecer de máquina de escribir no les ofrezca utilidad el papel hectográfico, pueden optar por recibir en su lugar un frasco de tinta del color que deseen. Se pueden fabricar sobre encargo tamaños especiales para grandes impresos.

El multcopista «Ibérico» y sus accesorios pueden adquirirse sin aumento de precio en el siguiente depósito

Manuel Millán Villanueva

MAESTRO NACIONAL

Avenida de Zaragoza, 6

TERUEL

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

LA ASOCIACION

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Perruca

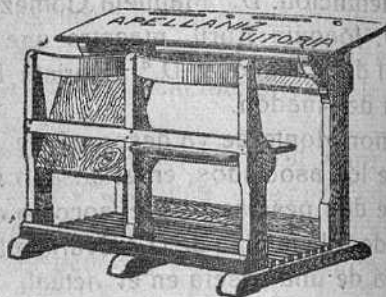
San Anurés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723. —: Castilla, 29 —: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad.



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional.

EPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de